

V. P. M. A. K. R. E. S. S. I. O. N. E. S.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MAESTRO JUAN FRANCISCO MOLINAR HORCASITAS, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IPN", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, centralizada, de conformidad con el contenido de los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.- Su representante, el Maestro Juan Francisco Molinar Horcasitas, en su carácter de Secretario del Ramo, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 4º del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tiene facultades de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país, así como promover y, en su caso, organizar la capacitación, investigación y el desarrollo tecnológico en materia de comunicaciones y transportes.
- I.4.- Su domicilio para los efectos legales del presente convenio es el ubicado en Xola y Avenida Universidad, Centro Nacional SCT, Cuerpo "C" Primer Piso, Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020 en México, Distrito Federal.

II.- DECLARA "EL IPN" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- II.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, "EL IPN" es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II.2. Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulan de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- II.3. Entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
- II.4. La representación legal la tiene el Director General del Instituto Politécnico Nacional, Dr. José Enrique Villa Rivera, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley

Orgánica del Instituto Politécnico Nacional; 137 del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional y 5º del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2006, que le fue conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

II.5. Es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.

II.6. Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México 07738, Distrito Federal.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES, QUE:

III.1.- Tienen interés mutuo en suscribir el presente convenio, con el fin de intercambiar experiencias, conocimientos, así como apoyos académicos y operativos para la realización de sus respectivas actividades, sujetándolo a las previsiones de la normatividad que les es aplicable en el marco de su actuación.

III.2.- Disponen de las instalaciones y personal profesional y técnico especializado para el cumplimiento de las obligaciones que el presente convenio les impone.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en asumir los derechos y obligaciones que les derivan por la celebración del presente convenio, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio, es la colaboración entre "LA SECRETARÍA" y "EL IPN" para la realización de proyectos y trabajos conjuntos, en materias de interés mutuo, como desarrollo de tecnología y telecomunicaciones, actividades de docencia, asesoría, capacitación, intercambio académico, estudios e investigaciones, cuyas especificaciones y términos se definirán en los convenios específicos que al efecto se formalicen.

Queda entendido por las partes que el contenido y alcance de este convenio incluye a los órganos desconcentrados de "LA SECRETARÍA"

SEGUNDA: ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de acuerdo a sus necesidades, las partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Dentro del marco del Sistema Nacional e-México, promover en forma conjunta la superación académica de los mexicanos.
- b) De requerirse por "LA SECRETARÍA", promover en forma conjunta la superación académica del personal de "LA SECRETARÍA" y del Sector de Comunicaciones y Transportes.

- c) Desarrollar, organizar e intercambiar programas, conferencias, talleres, cursos, seminarios, encuentros de investigadores, encuentro de técnicos y especialistas, mesas de análisis y contenidos para los portales y otras actividades docentes, de forma presencial, semi-presencial y basada en Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.
- d) Realizar conjuntamente investigaciones de aplicabilidad social.
- e) Prestar asesoría mutua y apoyo técnico-académico para la superación del personal de cada una de las partes.
- f) Realizar conjuntamente eventos académicos, proyectos de investigación y publicaciones.
- g) Generar vinculación académica con los principales centro de educación superior, para proporcionar el incremento en la matrícula en las escuelas soporte para la especialización técnica y profesional requeridas con la finalidad de estimular el estudio de ingenierías, telecomunicaciones, tecnologías de la información, informática, cibernética robótica, mecatrónica, nanotecnología, metereología y protección civil a través del establecimiento de becas y programas de postgrado.
- h) Intercambiar experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- i) Promover el intercambio tecnológico inherente a los temas del Sector de Comunicaciones y Transportes.
- j) Elaborar proyectos y estudios técnicos y de normatividad inherentes al Sector de Comunicaciones y Transportes.
- k) Elaborar proyectos y estudios técnicos de ingeniería y arquitectónicos en materia de infraestructura.
- l) Desarrollar trabajos conjuntos en materia de Sociedad del Conocimiento, así como de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- m) Formular estudios e investigaciones en materia de prevención y análisis de las causas originadoras de accidentes de transporte.
- n) Realizar estudios médicos sobre problemas de salud que presenta el personal del transporte público federal.
- o) Coadyuvar en el desarrollo de actividades de medicina preventiva en el transporte público federal.
- p) Realizar estudios e investigaciones relativos a la aviación.
- q) Desarrollar estudios e investigaciones en materia de transporte ferroviario y multimodal.
- r) Realizar estudios e investigaciones relativos a la disminución de gases contaminantes en vehículos del transporte público federal.
- s) Desarrollar análisis y estudios de uso y aplicación de materiales.

- t) Recibir estudiantes de servicio social o prácticas profesionales y proporcionarles los medios para el desempeño de sus actividades.
- u) "EL IPN" proporcionará a "LA SECRETARÍA" y viceversa la asesoría técnica, educativa y administrativa necesaria de conformidad con los programas específicos que se realicen en el ámbito de atribuciones de cada una de las partes.
- v) Las demás que determinen las partes, en las materias de docencia, asesoría, capacitación, intercambio académico, estudios e investigaciones.

TERCERA: CONTENIDOS

Las partes se comprometen a realizar programas y proyectos en el ámbito de los contenidos que deriven en la definición de proyectos específicos.

CUARTA: SEGUIMIENTO

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes establecerán los medios de comunicación necesarios, así como, dentro de su respectivo personal, designarán responsables, según se requiera, que tendrán a su encargo el dar seguimiento a la aplicación y definición de las actividades relativas a la ejecución del presente convenio o de los convenios específicos que, en su caso, se celebren.

Para los fines de lo pactado en la presente cláusula, los responsables designados se reunirán durante la vigencia del presente instrumento, previo acuerdo entre las partes, ya sea en instalaciones de "LA SECRETARÍA" o de "EL IPN", según lo acuerden éstos.

QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades establecidas en el objeto del presente convenio, las partes suscribirán a través de sus respectivos representantes, debidamente facultados, convenios específicos para cada caso, en los cuales se delimitará el alcance de los compromisos que tendrá cada una de las partes.

Para el caso de que, con motivo de la suscripción de los convenios específicos sea necesaria la utilización de recursos presupuestales, será indispensable que tales aspectos se establezcan y delimiten con precisión en los señalados convenios específicos.

En cada caso se deberá contar con saldo autorizado y disponible en las partidas correspondientes, cumplir cabalmente con la normatividad vigente en materia del ejercicio del gasto y cuando así corresponda, por la naturaleza y materia de las erogaciones, recabar previamente la autorización del titular de "LA SECRETARÍA" o del Director General de "EL IPN" según se trate.

Para los efectos de lo pactado en el párrafo precedente, ambas partes se comprometen a que las erogaciones presupuestales que en su caso se requieran efectuar, se realicen bajo las mejores condiciones para el Estado.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, así como para la de los acuerdos o convenios específicos que suscriban se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su

responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos, realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Las partes se obligan a observar las disposiciones en materia de derechos de autor y propiedad intelectual que pudieran ser aplicables durante la realización de las actividades que se deriven del presente instrumento.

Siempre y cuando medie autorización previa y por escrito otorgada por servidor público competente tanto de "LA SECRETARÍA" como de "EL IPN", las partes podrán utilizar en sus funciones académicas la información o resultados derivados de este instrumento y/o de los convenios específicos que lleguen a celebrarse.

OCTAVA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL

Respecto de las actividades materia del presente convenio y/o de los acuerdos o convenios específicos que lleguen a celebrarse derivados del mismo, las partes se obligan al cumplimiento de las disposiciones legales, federal y politécnica, aplicables en lo que se refiere al manejo de la información gubernamental y de "EL IPN".

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, entre otros por paro de labores académicas o administrativas, o por cualquier otro supuesto que actualice el caso fortuito o fuerza mayor que se presente durante la ejecución de los proyectos y trabajos en curso, y que sean objeto de convenios específicos que se suscriban con motivo de las estipulaciones del presente convenio.

DÉCIMA: MODIFICACIONES O ADICIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA.

Las partes convienen que la vigencia del presente convenio será de tres años contados a partir de la fecha de firma.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, mediante aviso por escrito con treinta días hábiles de anticipación. En ese supuesto, las partes tomarán las medidas necesarias para concluir las actividades y evitar perjuicios, tanto para ellas como para terceros.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN.

Las partes manifiestan que el presente convenio general de colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin

embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por los responsables a que alude la cláusula cuarta o las personas que para ello las partes designen.

Para el caso de que las controversias que se susciten con motivo de la ejecución y del cumplimiento del presente convenio, no puedan ser resultas de común acuerdo conforme al mecanismo previsto en el párrafo anterior, dichas controversias serán sometidas a los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Leído que les fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los **21** días del mes de **Septiembre** de 2009.

**POR LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES**



**MAESTRO JUAN FRANCISCO MOLINAR
HORCASITAS**

**POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**



**DR. JOSE ENRIQUE VILLA RIVERA
DIRECTOR GENERAL**
APROBACIÓN JURÍDICA



**LIC. LUIS ALBERTO CORTÉS ORTIZ
ABOGADO GENERAL**